

**UNA PARCELA EN LA CONTABILIDAD-FISCALIDAD EN ESPAÑA:
¿LA UTILIDAD DE LAS NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DE BALANCES: 1961-1996?**

**A FIELD IN TAX ACCOUNTING IN SPAIN. ARE THE RULES OF
BALANCE SHEETS REGULARIZATION AND REVALUATION
USEFUL: 1961-1996?**

María del Carmen Cámara Barroso

Macario Cámara de la Fuente

RESUMEN

Este trabajo aborda una de las parcelas que relacionan la contabilidad y la fiscalidad empresarial en España: las leyes de regularización y actualización de balances (1961-1996). Hemos realizado un análisis histórico de las distintas disposiciones que han estado presentes en nuestro ordenamiento, desde entonces y hasta 1996, y de las que no ha habido ninguna nueva versión, siendo posible que queden sólo reducidas a una parte de la historia sobre la contabilidad-fiscalidad en España. Situaciones de inflación o la ocultación de elementos patrimoniales originan falta de representatividad de las cifras contables. Para la solución de estas cuestiones fueron creadas las leyes de regularización y actualización de balances. Se trata de normas que han permitido corregir las cifras contables, y acercarlas al valor real de los activos, y que han sido justificadas por su importancia para la mejora de la calidad de la información contable y como una buena solución en las cargas tributarias de las empresas. Para conocer la utilidad que pudieran haber tenido para la contabilidad y la fiscalidad empresarial, así como intentar explicar las razones de que esta actuación no se haya producido más allá de 1996, hemos recabado la opinión experta de los académicos y profesionales que han tenido una mayor presencia e influencia en la relación contabilidad-fiscalidad en España, con la perspectiva que pueden dar los catorce años transcurridos desde la última norma aplicada.

ABSTRACT

This paper focuses on one of the areas that link accounting to entrepreneurial taxation in Spain: the balance sheets regularization and revaluation (1961-1996). We have carried out a historical analysis of the regulation in our country from then to 1996, and which have not been renewed, being possible that they simply become a good example of tax accounting history in Spain. Situations of inflation and the concealment of corporate assets prevent accounting information from painting a faithful picture. In order to solve these problems the laws of balance sheets regularization and revaluation were passed. These rules have made possible correct

the accounting information and make it loser to the real value of the assets, and these rules have been justified by their importance in order to improve the quality of accounting information and as a good solution in the tax burden of companies. In order to know if these rules have been useful for accounting and taxation and to try to explain the reasons why this action has not taken place after 1996, we have gathered expert opinion of academics and professionals who have had a great presence and influence in the relation between accounting and taxation, with the insight provided by the last fourteen years after the last regulation was passed.

PALABRAS CLAVE:

Actualización, contabilidad, fiscalidad, inflación, regularización.

KEY WORDS:

Revaluation, accounting, tax, inflation, acquisition price, regularization.

1. Introducción

Desde el año 1961 se han venido aplicando en España diversas normas de actualización y regularización de balances, siendo la última de 1996. Estas medidas pretendían responder a una petición del mundo empresarial que se quejaba de los efectos que la inflación podía tener en los balances, que están claramente relacionados con el concepto de imagen fiel. Los gobiernos, por su parte, han ido asumiendo dichas peticiones que se han materializado en las diferentes leyes de regularización y actualización de balances que se han ido sucediendo a lo largo de estos treinta y cinco años de historia.

Nos hemos planteado fundamentalmente dos objetivos:

- Presentar una perspectiva histórica sobre este tema contable y fiscal que a lo largo de treinta y cinco años ha estado presente en nuestra realidad empresarial.
- Conocer si estas medidas realmente han sido útiles y relevantes para la contabilidad, y favorable fiscalmente para las empresas, así como intentar explicar las razones de que esta actuación no se haya producido más allá de 1996. Para ello hemos creído que lo mejor era tener la visión de los expertos de mayor prestigio en esta área.

Tras la introducción hemos realizado un breve análisis del entorno socio-económico de la época objeto de estudio, que nos permite comprender mejor el porqué de la adopción de estas medidas. A continuación, y dentro de lo que sería la parte más teórica del trabajo, señalamos las ventajas e inconvenientes que presentan las medidas de regularización y actualización de balances, así como las características principales de las distintas normas desarrolladas y las principales aportaciones doctrinales que se han realizado sobre la materia. Para ello se ha hecho necesario realizar:

- (i) un análisis de las distintas normas de actualización y regularización publicadas para encontrar las razones de su implantación en las exposiciones de motivos de las mismas, las condiciones de su aplicación, el contenido concreto de su regulación y la aplicación práctica que conllevan;
- (ii) un estudio comparativo de las mismas, relacionándolas con el contexto económico, político y social en el que han sido aprobadas; y
- (iii) un análisis de las distintas aportaciones doctrinales realizadas, necesario para poder entender las repercusiones que tiene su aplicación en la información financiera y en la fiscalidad empresarial. Hemos optado por una presentación esquemática, a través de tablas, en esta parte del trabajo, con el objetivo de aportar la mayor cantidad de información posible de cuestiones que ya son conocidas.

Posteriormente se presenta la metodología a seguir para la parte principal del trabajo, que se basa fundamentalmente en la realización de entrevistas personales a algunos de los académicos y profesionales que estuvieron más vinculados a la elaboración o implantación de las normas, lo que nos permite conocer la opinión que la aplicación de las leyes de regularización y actualización de balances le merecen a estos expertos, por lo que inmediatamente después se expone en un amplio epígrafe su visión sobre las mismas. El trabajo finaliza con la presentación de las principales conclusiones obtenidas.

2. Breve reflexión sobre la situación económico-social de España (1961-1996) y la oportunidad de las normas de regularización

La autarquía española tras la Guerra Civil hizo que la industria se especializara en nuevas técnicas y productos, comenzando así la nueva industrialización española durante los años cuarenta. Pero es a partir de 1950 cuando las Naciones Unidas declaran el fin de las hostilidades contra el régimen franquista lo que va a permitir una mayor libertad de movimientos y de expansión económica; ello hace que en la década de los cincuenta se produzca un importante crecimiento económico unido a un aumento de la inflación.

No se permitió, al considerarse insuficientes las medidas liberalizadoras adoptadas, el ingreso en el Mercado Común en la fecha de su creación (1957), aunque sí la adhesión en 1959 en la OCDE y en el Fondo Monetario Internacional. En esta última fecha se pone en marcha el conocido Plan de Estabilización, con importantes medidas económicas y sociales, que permitirían un reconocimiento político internacional y de la inversión extranjera. A partir de ahí se inicia un período de expansión, que llega hasta las crisis energéticas de los setenta, donde empieza una verdadera inflación. Señala Comellas (1990: 521-2), en referencia a la consecución de los objetivos del Plan de Estabilización de 1959, que el “crecimiento económico en el decenio 1963-1973 no tuvo precedentes en la historia de España, y dio lugar a que se hablase, dentro y fuera de ella de un *milagro español*”.

Desde la muerte de Franco (1975) se inicia una etapa de normalización política del país, hasta constituirse en una democracia occidental, con importantes reformas legislativas durante los años ochenta, fruto del desarrollo de la Constitución de 1978. En el aspecto económico se pretendía esa normalización a través de sucesivos planes de ajustes (como los Pactos de la Moncloa, de 1977, que consiguieron frenar la inflación; o el programa a medio plazo del Gobierno Socialista). España recibe un amplio reconocimiento internacional por su transición pacífica de la dictadura a la democracia, que se plasma con la entrada en la Alianza Atlántica (OTAN), en 1982, y como miembro de pleno de derecho de la Comunidad Económica Europea, con efectos reales desde 1986. Esto también llevó a amplias reformas legislativas, para adaptar la legislación española a los requerimientos de la CEE.

Desde el punto de vista empresarial es importante destacar, en lo que a los efectos de nuestro trabajo corresponde, la reforma de la Bolsa de Valores, de 1988, la Ley de Auditoría de Cuentas de 1989, la Ley de adaptación de la legislación mercantil a las Directivas Comunitarias de 1989, y en el plano estrictamente contable la aprobación, entre otras normas, de los Planes Generales de Contabilidad de 1973 (que fue el primero en España) y de 1990. El Tratado de Maastricht de 1992 estableció duros criterios de convergencia para la integración en la Unión Monetaria, que requirieron una estricta política monetaria y fiscal, que tuvo que llevar a cabo el Gobierno Popular, desde su llegada al poder en 1996 (Fuentes, 2005), y es ahí donde podemos situar un punto de inflexión en la inflación, ya que se establecía como condición que no superase en 1,5 puntos la media de los tres mejores estados miembros.

En lo que afecta a nuestro trabajo de forma más concreta, tenemos que señalar que Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957 captó la falsa posición a la que habían llegado las empresas españolas en el orden fiscal como consecuencia de una ficción contable que se había alcanzado por las circunstancias por las que estaba atravesando nuestra economía en aquel momento. Al promulgar esta disposición, el legislador se planteó la necesidad de luchar contra los efectos de la inflación en el patrimonio empresarial. Con esta ley, nació el régimen de las evaluaciones globales, dejando resuelto, desde el punto de vista fiscal, la tributación excesiva originada por el fenómeno inflacionista. Con esta medida se estableció una nueva sistemática para la determinación de las bases tributarias, consistente en el establecimiento de los beneficios por sectores de actividad económica, mediante cálculos estadísticos, y con independencia de los resultados obtenidos; en definitiva, se trataba de un sistema algo *rudimentario* de estimación objetiva.

El Ministerio de Hacienda reconocía la existencia de un fraude generalizado, que suponía una merma en la recaudación y la quiebra en la equidad de la tributación. Decidió que para acabar con la evasión tributaria bastaba con prescindir de la estimación directa de la cuota tributaria, sustituyéndola por la “estimación global”. Para la utilización del método de estimación directa era necesario disponer de una capacidad de gestión e inspección por parte de la Administración Tributaria superior a la que se derivaba de la utilización de estimaciones

objetivas. Con el establecimiento de esta estimación objetiva global se aumentó la recaudación considerablemente.

El régimen de evaluaciones globales instaurado por dicho texto normativo consistía así en el establecimiento de los beneficios por sectores, para cifrar los resultados de las empresas homogeneizando ingresos y gastos a precios corrientes, con lo que las bases fiscales que se asignaban a los contribuyentes se encontrasen “depuradas” de los perniciosos efectos de la inflación. El establecimiento de la estimación objetiva entroncaba con la escasez de medios de control de la administración tributaria y la ausencia de una contabilidad empresarial generalizada. La contabilidad dejó de valer entonces; para empezar a usarla había que actualizarla. Los sistemas de estimación objetiva global obviaban la contabilidad empresarial, lo que daba lugar a que las empresas no llevaran ésta, o en caso de llevarla no fuera representativa.

En este contexto, no extraña el hecho de que las primeras leyes de regularización recogieran la posibilidad de afloración y eliminación de elementos patrimoniales, con lo que podríamos denominar una suerte de *amnistía fiscal*, lo que permitiría la incorporación de aquellos valores que no estaban reflejados en contabilidad. En definitiva, podemos decir que en 1961 el objetivo no fue solamente la protección de los activos contra la erosión monetaria, bandera utilizada en las exposiciones de motivos de las diferentes leyes de regularización, sino borrar todas las irregularidades producidas durante la autarquía para lograr unos balances correctos.

En este contexto, la actualización propiamente dicha –esto es, la revaluación de los valores del balance- se presentaba como una medida de carácter complementario para conseguir una cierta homogeneidad de valoración entre los elementos incorporados y los que ya existían en contabilidad. Una vez mejorada la calidad de la información financiera de las empresas y normalizada la situación tributaria de los contribuyentes, estas medidas de afloración de elementos ocultos y eliminación de valores no reales dejaban de tener sentido.

En general, en los diferentes momentos de su historia, las principales medidas adoptadas por las leyes, han sido las siguientes:

- La regularización inmediata de la contabilidad mediante la corrección de las cifras contables y la creación de una cuenta compensadora, a la que se llama cuenta de regularización o similar.
- Regularización diferida mediante la creación y dotación del fondo extraordinario de reposición¹ (si bien esta solución aparece abandonada en la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 1964).

¹ El Fondo extraordinario de reposición es una posibilidad que establece la Ley 76/1961 para las sociedades que no consideran oportuna la solución de la regularización (también prevista en esa norma) y que por tanto optan por continuar con los mismos valores que tenían recogidos en contabilidad. A través de este mecanismo se les

- Amnistía fiscal para la incorporación y eliminación en el balance de elementos patrimoniales.

La regularización, frente a la actualización, resuelve la falta de contabilización de un bien. La actualización, por el contrario, trata de resolver un desajuste entre valores contables y valores reales y, por lo tanto, parte de un valor ya contabilizado. Aquí radica la principal diferencia entre ambos mecanismos. El lucimiento en contabilidad de elementos de activo ocultos implica poner de manifiesto determinados negocios o actos realizados por la empresa, los cuales constituyen, de algún modo, hechos imponderables desconocidos por la Administración, puesto que no fueron declarados. Por su parte, la revalorización contable consiste en corregir aditivamente las cifras del activo de los balances por aplicación a los valores de adquisición de los índices de depreciación monetaria.

La Cuarta Directiva del Consejo de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (78/660/CEE) recoge, en su artículo 32, que la valoración de los elementos que componen el balance se basa en el precio de adquisición o coste de producción. No obstante, en su artículo 33 puntualizó que los estados miembros podían declarar a la Comisión que se reservaban la facultad de autorizar o imponer para todas las sociedades o categorías de ellas: (i) la valoración sobre los costes de reposición; (ii) sobre otros métodos distintos destinados a considerar la inflación; y (iii) la revalorización de las inmovilizaciones materiales y las financieras.

En España, las soluciones para tratar contablemente la inflación han procedido de las técnicas de regularización y actualización de balances², habiéndose usado de ellas en los años 1961, 1964, 1973, 1977, 1979, 1980, 1981, 1983 y 1996. En 1961, 1964, 1973 y 1977 se aplicaron conjuntamente ambas técnicas, mientras que desde 1979 se autorizó exclusivamente la indicación de los valores contables.

3. Las normas de regularización en la legislación y aportaciones doctrinales

Hemos tenido ocasión de comprobar cómo las diferentes leyes han presentado ciertas particularidades, condicionadas en parte por el contexto económico, político y social de la época.

faculta para llevar a cabo una revaloración extracontable, dotando para ello un Fondo que se nutre con las cuotas complementarias de amortización calculadas sobre ese nuevo valor extracontable, y que tiene fiscalmente carácter deducible. Así, cuando se produce la renovación de los elementos cuya vida útil ha terminado, puede hacerse utilizando bienes representativos de la contrapartida del citado Fondo de Reposición (Pont Mestre *et al.*, 1963:124).

² No obstante, tenemos que decir que, a veces, se utiliza el término regularización (en ocasiones en los títulos de las normas) de una forma genérica, para referirse tanto a la regularización en sentido estricto, como la hemos definido, y a lo que realmente es una actualización.

Las principales normas dictadas sobre regularización y actualización de balances³, y que a continuación vamos a comentar, son las siguientes:

- Ley 76/1961, de 23 de diciembre;
- Decreto 1985/1964, de 2 de julio;
- Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre;
- Ley 50/1977, de 14 de noviembre;
- Ley 1/1979, de 19 de julio;
- Ley 42/1979, de 29 de diciembre;
- Ley 74/1980, de 29 de diciembre;
- Ley 9/1983, de 13 de julio; y
- Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio.

Insertamos a continuación dos tablas que nos permiten ver, de forma comparativa, las principales características y actuaciones que conllevan cada una de las normas aprobadas (Tabla 1) y las ventajas e inconvenientes de la adopción de las medidas de regularización y actualización de balances (Tabla 2).

Tabla 1. Estudio comparativo de las leyes de regularización de balances en España

Ley 76/1961, de 23 de diciembre, sobre regularización de balances	<ul style="list-style-type: none">- Elementos actualizables: inmovilizado material; patentes; créditos, débitos, títulos y participaciones sociales en moneda extranjera y valores nacionales de renta variable.- Se permite la afloración de bienes ocultos actualizables (los del punto anterior), mercaderías y moneda nacional.- Fondo extraordinario de reposición.- Posibilidad de aplicación proporcional de coeficientes con el límite del valor real actual del elemento de que se trataba.- Posibilidad de actualización de elementos totalmente amortizados.- Gravamen del 1,5% por la realización de las operaciones de actualización, que se elevaba al 3% en los casos de afloración de activos. (Existencia de un gravamen del 8% por la existencia de préstamos reintegrables en más de 5 años).
--	---

³ Han existido numerosos textos normativos (órdenes, reales decretos, reales decretos-leyes, leyes, etc.) que han desarrollado aspectos concretos.

<p>Decreto 1985/1964, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regularización de balances (Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Además de lo anterior, se autoriza para aflorar clientes y obligaciones para con terceros y eliminar pasivos ficticios. - Reducción de los gravámenes de actualización y del resto de operaciones de regularización al 0,15% y 1,5%, respectivamente. Además, se estableció un gravamen del 2 y del 4% respectivamente para la incorporación a capital de la cuenta de regularización. - Gravamen del 4% por utilización de préstamos reintegrables en más de 5 años.
<p>Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se restaura la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, con las siguientes particularidades: <ol style="list-style-type: none"> i. Obligatoriedad de adopción del Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero. ii. No aplicación del gravamen de regularización y actualización. (se sigue manteniendo el gravamen del 4% por utilización de financiación ajena y el gravamen de incorporación de la cuenta a capital)
<p>Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Permite la incorporación de bienes, derechos y obligaciones en contabilidad, la eliminación de cuentas de activo sin contenido real y de cuentas de pasivo ficticio. - Vienen obligadas a la aplicación del Plan General de Contabilidad.
<p>Ley 1/1979, de 19 de julio, de Presupuestos para 1979</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo se permitía la posibilidad de actualizar elementos del activo fijo material.
<p>Ley 42/1979, de 29 de diciembre (Real Decreto 861/1980, de 11 de abril)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Permitió la actualización de activos fijos materiales situados en el extranjero. - Permite la actualización de activos fijos materiales de aquellas entidades sujetas por primera vez al Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de la promulgación de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.
<p>Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos para 1981</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Permitió la actualización de activos fijos materiales situados en España y en el extranjero. - Por primera vez se excluyó el inmovilizado material contablemente amortizado.
<p>Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos para 1983</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autorizó la actualización de activos situados en España y en el extranjero: inmovilizado material; inmovilizado material en curso cuyo proceso de construcción durara más de dos años y valores de renta variable adquiridos antes de 1 de enero de 1983.

<p>Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio; Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de activos con valor de realización en España y en el extranjero: inmovilizado material; inmovilizado material en curso; inmovilizado en régimen de arrendamiento financiero (con la condición de que en su momento se ejercitara la opción de compra) y existencias de terrenos y solares en empresas inmobiliarias. - Se exigía que los bienes no se hallasen fiscalmente amortizados. - Existencia de un gravamen de actualización del 3% sobre el saldo de la cuenta de regularización. - Existencia de un coeficiente reductor por utilización de financiación ajena.
--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Ventajas e inconvenientes de la adopción de las medidas de regularización y actualización de balances

Factores positivos	Factores negativos
<ol style="list-style-type: none"> 1. El balance se acerca en mayor medida a la situación real de la empresa. Se produce una mejora de la imagen fiel. 2. Cálculo de costes y beneficios corregidos por el efecto de la inflación y, por consiguiente, un menor coste fiscal a futuro en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. 3. Se facilita la autofinanciación por las mayores dotaciones futuras a la amortización (al estar éstas giradas sobre valores actualizados se garantiza la reposición) y las menores salidas de tesorería por el menor pago de impuestos. 4. Aumento del peso de los fondos propios (por la cuenta compensadora de los aumentos de activo que va a una cuenta de reservas) en la estructura financiera de la empresa, con la consiguiente mejora del ratio de endeudamiento de la entidad. 5. Reducción en la tributación de las plusvalías futuras. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En empresas con beneficios reducidos podía originarse la aparición en los ejercicios siguientes de resultados negativos (como consecuencia de la disminución del resultado originado por el aumento de las amortizaciones). 2. Posibilidad de que los beneficios sean insuficientes para afrontar el dividendo que se repartía con anterioridad a la realización de las operaciones de actualización y la empresa se vea forzada a cambiar su política de dividendo. 3. Existencia de un coste fiscal de actualización en algunas de ellas. Por ejemplo, del 3% sobre el saldo acreedor de la cuenta "Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio" en la normativa de 1996. 4. Reducción del ratio de rentabilidad empresarial, al aumentar el valor de los activos de la empresa. 5. Instrumento acelerador de la inflación si los mayores costes de amortización se repercutían en los precios de venta.

Fuente: Elaboración propia

Desde el punto de vista doctrinal las medidas de regularización y actualización de balances han sido motivo de interés a lo largo de más de treinta y cinco años de historia, en los que se han hecho importantes contribuciones, que hemos revisado para tener la perspectiva de lo aportado en esos momentos por los autores que han escrito sobre ello o sobre temas íntimamente relacionados con la regularización y sus consecuencias en la calidad

contable y en la fiscalidad, y que forman parte de esa parcela de la historia contable y fiscal española. A pesar de que nuestro principal objetivo y nuestra pretensión será fundamentalmente cubierto con las entrevistas a los expertos, que encontramos en los epígrafes siguientes, hemos querido de forma esquemática, a través de la Tabla 3, traer a nuestro trabajo algunas de las referencias más claras sobre la problemática que es nuestro objeto de estudio.

Han sido muy relevantes trabajos que han realizado una aportación de tipo conceptual y de análisis crítico, como los de Álvarez (1998), Álvarez (1983), Cea (1990), Corona (2004), Cubillo y Fernández (1975), Elechiguerra (1992), Falcón y Tella (1996), Fernández (1963), García (2000), Ilundaín (1990), Mallo y Martínez (1997), Marmolejo (1997), Noguero (1976) y Yebra (1991). La numerosa literatura surgida de esta cuestión se ha centrado principalmente en definir una serie de vínculos entre estas medidas y la fiscalidad; (entre otros podemos citar a: Carbajo, 2009; Fernández *et al.*, 2002; Hervás, 2005; Sanz, 1990; Zamora y Sierra, 2000) y entre estos instrumentos y la contabilidad financiera (Domínguez, 1997; Gallego, 1999; Pineda, 2000; Santos y Viñuela, 1997; Tanarro, 1996 y Tua, 2006).

Pese a sus indudables ventajas, este tipo de disposiciones presentan para algún sector de la doctrina una utilidad limitada, no estando exentas de críticas que señalan sus principales puntos débiles: arbitrariedad del sistema de coeficientes utilizado para la actualización de valores; voluntariedad de adopción de las mismas por parte de las empresas, que impide la consecución de la buscada homogeneidad de las cuentas empresariales; intromisión fiscal en un ámbito contable; etc. (Bolufer y Ortega, 1997; Castellano y Pereira, 1990; Conesa, 1998; Esteban, 1984; Fernández, 1977; Martínez, 1994; Quesada, 1997 y Vela y Alcarria, 1997).

Por último, podemos señalar como son especialmente numerosas las publicaciones relativas a la última de las regularizaciones producida en España (1996), que ha sido estudiada por autores como: Alonso (1997), Álvarez *et al.* (1998), Andrés (1997), Caballero (1997), Carazo (1997), Esteban (1997), García (1996), Gonzalo (1996), Hussein (1997), Labatut y Martínez (2006), Larriba (1996), Martínez y Pozuelo (1999a; 1999b), Pérez (1997), Quesada y Alonso (1993) y Sanz (1998), entre otros.

Tabla 3. Trabajos relacionados con la regularización de balances

Autores	Aportaciones realizadas
<i>Trabajos de tipo conceptual y análisis crítico</i>	
Álvarez, 1998	Estudio fiscal de tipo fundamentalmente teórico. Analiza cómo afecta la inflación al sistema tributario. Repasa las principales figuras impositivas (estatales, autonómicas y locales), para ver los problemas más relevantes que la inflación puede suscitar en ellas. A continuación hace un análisis del principio de capacidad económica frente a la inflación, para concluir con un recorrido por las regularizaciones de balances.

Álvarez, 1983	Estudio teórico y comparado sobre la imagen fiel. Desgrana el principio de la imagen fiel y las diferentes interpretaciones que se han hecho del mismo, tanto desde la doctrina como desde la normativa, y analiza las cuestiones que podría plantear su incorporación en España, que deberán ser resueltas por expertos y estudiosos de la contabilidad.
Cea, 1990	Trabajo teórico de contabilidad. Realiza una crítica del planteamiento dado a las cuentas anuales si se pretende conseguir con ellas la imagen fiel. Fundamenta la crítica en las contradicciones que encuentra en los principios contables y en las normas de valoración que identifica.
Corona, 2004	Estudio actual de contabilidad. Aborda el efecto impositivo de la reforma contable, centrándose especialmente en las cuentas consolidadas. Entre otras conclusiones sostiene que cualquiera de los efectos tributarios de la reforma contable puede eliminarse con cambios en las disposiciones del impuesto sobre sociedades.
Cubillo y Fernández, 1975	Libro dirigido a profesionales del momento que tienen que intervenir en las operaciones de regularización. Después de examinar los objetivos de la regularización y de los principios que la informan, una de las partes del libro se dedica a comentar por los autores todas las reglas que contiene la regularización de 1973, acudiendo para ello a ejemplos cuando se estima conveniente. En una segunda parte se recoge diversa normativa e interpretaciones de la anterior regularización de 1964, que puede ser útil para aclarar la aplicación de la que es objeto del trabajo.
Elechiguerra, 1992	Estudio teórico y comparativo. Explica la influencia de la fiscalidad en la contabilidad tanto en aspectos formales como materiales y las divergencias en las normas contables y fiscales en algunos puntos conflictivos. Hace un análisis crítico de la regularización y termina con un comentario sobre las normas forales en esta materia en el País Vasco.
Falcón y Tella, 1996	Comentario fiscal. Realiza un análisis de la importancia e interés de todas las medidas que aparecen en el Real Decreto-ley 7/1996, entre las que se encuentra la de actualización de balances, que la justifica en la inflación acumulada desde la anterior norma de 1983, que hacía que la contabilidad representara una situación deficitaria de recursos propios aparente o ficticia.
Fernández, 1963	Monografía sobre regularización. La obra se estructura en cuatro partes. (i) una completa consideración sobre la influencia de la inflación en la información contable, en la que se analizan las soluciones teóricas conocidas, y las adoptadas en distintos países y en España; (ii) un estudio analítico de la Ley de 1961 y su Instrucción de 1963, en el régimen de Cuenta; (iii) el estudio del Fondo de Reposición; y (iv) las consecuencias de la aplicación de la ley en la empresa.
García, 2000	Estudio histórico de economía. Se aborda el problema de la inflación en España en el siglo XX, comparando su historia con otros países del entorno. El trabajo concluye con algunas consideraciones para entender la historia reciente de la <i>cultura inflacionista</i> en España.
Ilundaín, 1990	Estudio de carácter teórico: mercantil y fiscal. Hace un recorrido por toda la normativa anterior, tanto de regularizaciones como de otros aspectos de carácter mercantil y fiscal, con el objetivo de intentar homogeneizar las interpretaciones que se realizan sobre el ordenamiento jurídico.
Mallo y Martínez, 1997	Transposición de la IV Directiva. Analiza la homogeneidad/heterogeneidad de los sistemas contables de los distintos socios comunitarios, y la supervivencia de las particularidades contables históricas de los estados, señalando entre otras cuestiones las diferencias en relación contabilidad-fiscalidad en distintos países.

Marmolejo, 1997	Monografía sobre una visión global de la actualización de balances. Recoge las diversas alternativas que se ofrecen a la política tributaria para corregir la inflación. Se recogen todos los antecedentes de la última actualización de 1996 tanto a nivel de España como la relativa al régimen foral del País Vasco. Una parte especial del trabajo se refiere a la naturaleza dual de las actualizaciones: fiscal y mercantil. A través de un enfoque práctico recoge los aspectos más problemáticos de la actualización. Concluye con el acentuado doble carácter de la actualización de 1996 con respecto a las anteriores.
Noguero, 1976	Estudio sobre el nacimiento del Plan General de Contabilidad. Hace referencia a la relación entre las normas de regularización de balances y el Plan General de Contabilidad de 1973, llegando a la conclusión del fin amplio de la contabilidad, necesario por la mayor complejidad de la actividad económica, entre otras razones. Asimismo, incluye importantes aportaciones sobre la oportunidad de la relación "Regularización-Plan General de Contabilidad" y la información económica futura en España.
Yebra, 1991	Trabajo teórico. Analiza los conceptos y soluciones contables para tener en cuenta el efecto inflacionario en el análisis de la información contable.
<i>Trabajos sobre vinculación con la fiscalidad</i>	
Carbajo, 2009	Estudio actual de contabilidad-fiscalidad. Analiza si el nuevo modelo contable NIC/NIIF puede solucionar las complejas relaciones ente contabilidad y fiscalidad. Una importante parte de su trabajo la basa en una serie de ejemplos sobre consultas a la Dirección General de Tributos con incidencia en los sujetos pasivos del IS.
Fernández <i>et al.</i> , 2002	Trabajo sobre contabilidad-fiscalidad. Los autores se plantan cómo la contabilidad puede reflejar una verdadera situación sin un conocimiento abundante del derecho fiscal, y cómo la Hacienda Pública puede tener un conocimiento aproximado del resultado empresarial sin el soporte que supone la contabilidad.
Hervás, 2005	Estudio empírico, centrado en la actualización de 1996. El objetivo fundamental del trabajo consiste en poner de manifiesto los motivos que impulsaron a las empresas a tomar o no la decisión de revalorizar. Trabaja sobre una amplia muestra, estableciendo un modelo para determinar los factores que influyen, al menos en parte, en la decisión de revalorizar.
Sanz, 1990	Estudio de modelos de relación contabilidad-fiscalidad. Analiza con detalle la relación entre el derecho mercantil y tributario. Es uno de una colección de tres artículos. Aquí, sobre la base de los dos trabajos anteriores, y tomando como ejemplo el fondo de comercio, enumera las cuestiones que, afectando al impuesto sobre sociedades, pueden ser resueltas aplicando el modelo de relación entre normas fiscales y contables de naturaleza mercantil, que ha analizado previamente en los dos artículos anteriores.
Zamora y Sierra, 2000	Trabajo sobre el marco conceptual con respecto a la contabilización del impuesto sobre beneficios. Este trabajo analiza, entre otras cuestiones, las inconsistencias respecto a los valores compartidos de los marcos conceptuales vigentes hasta la fecha. Concluye con la necesidad de estudios sobre las circunstancias concretas de la relación entre la contabilidad y fiscalidad de cada país, recomendando para ello investigación empírica en este aspecto.
<i>Trabajos sobre vinculación con la contabilidad</i>	
Domínguez, 1997	Trabajo analítico en el que el autor opina sobre la conveniencia o no de actualizar, entendiendo que las medidas de actualización son una solución parcial e incompleta del complejo problema de la inflación y su incidencia tributaria. Concluye con la intrusión de la fiscalidad en la contabilidad, que hace que sea la norma fiscal la que fije la imagen contable de la empresa, suponiendo un ataque a la comparabilidad entre empresas que actualizan o no.

Gallego, 1999	Monografía sobre las distintas regularizaciones y actualizaciones en España. En este extenso manual, después de un capítulo conceptual, en el que también se señalan las ventajas e inconvenientes de la regularización, se realiza un exhaustivo recorrido por todas las normas aprobadas en España desde 1961, haciéndose también una referencia a las regularizaciones particulares realizadas en el País Vasco. Termina la obra con un capítulo de conclusiones sobre las razones que pueden servir de guía para acogerse a las propuestas legislativas de este tipo, tanto la vigente en el momento como las que en un futuro pudieran producirse.
Pineda, 2000	Analiza la calidad del resultado y los atributos que lo determinan. Después de estudiar las distintas definiciones sobre ese concepto, señala cuáles son los factores que determinan la calidad, entre ellas las normas contables, la estabilidad y el contenido monetario. Realiza un recorrido por trabajos empíricos que han puesto de manifiesto la influencia de la “calidad de las prácticas contables” y la cantidad de la información revelada por las empresas en el concepto de calidad del resultado.
Santos y Viñuela, 1997	Estudio teórico sobre el principio de la imagen fiel. Analiza el concepto de imagen fiel, tomado de la normativa inglesa, para conocer su implantación en la normativa española. También analiza la distorsión que algunos principios contables pudieran tener, en su aplicación, con ese objetivo, así como la interpretación del concepto por diversos autores.
Tanarro, 1996	Real Decreto-Ley de 1996. Trata de hacer una aportación a los profesionales sobre esta actualización de balances. Realiza una comparación con la anterior, de 1983, para destacar las novedades y despejar las dudas más relevantes en la toma de decisión y puesta en práctica de la actualización de los activos afectos.
Tua, 2006	Trabajo de tipo conceptual. Recoge nuevos conceptos, procedente fundamentalmente de la normativa internacional, que impregnan el ordenamiento contable desde la última reforma del siglo XXI, bajo el paradigma de la utilidad.
<i>Trabajos con un planteamiento crítico sobre la utilidad y oportunidad de las normas de regularización</i>	
Bolufer y Ortega, 1997	Trabajo teórico-práctico sobre contabilidad-fiscalidad. Es un trabajo muy completo, en el que pueden identificarse varias partes: las soluciones practicadas en los distintos países del entorno; una referencia histórica a las revalorizaciones de balances en España; un profundo análisis de la última revalorización (1996); y el planteamiento económico de una norma de revalorización, con propuestas de soluciones alternativas que permitan la convivencia de los efectos económicos y los puramente fiscales.
Castellano y Pereira, 1990	Estudio histórico y revisión crítica. Se realiza un repaso histórico del problema de la inflación y la contabilidad en España. Identifican los elementos comunes de las distintas regularizaciones habidas hasta el momento y analizan otras alternativas a la regularización. Sugieren abordar una nueva regularización después de transcurridos varios años desde la última.
Conesa, 1998	Estudio sobre contabilidad-fiscalidad. Se estudia el alcance de las divergencias que se manifiestan entre los criterios valorativos y de imputación contable y las reglas fiscales. Entre otras cuestiones de la que este amplio trabajo analiza, se expone empíricamente los efectos de la actualización de balances de 1996.
Esteban, 1984	Estudio descriptivo e interpretativo de las normas de regularización. Estudia los antecedentes de las técnicas de regularización para corregir los efectos de la inflación en las contabilidades, para pasar a continuación a realizar un estudio de las distintas normas de regularización y actualización desde 1961 hasta 1983.

Fernández, 1977	Tratado clásico de contabilidad. Es un libro que informa sobre la evolución del pensamiento contable. Recoge las últimas orientaciones de la contabilidad hasta el momento. En este manual hemos podido encontrar cinco capítulos que han sido de mucha utilidad para comprender los efectos de la inflación en la contabilidad y las soluciones propuestas en situaciones de inestabilidad monetaria, y asimismo para tener una perspectiva histórica de las distintas soluciones adoptadas en España desde la Reforma Tributaria de 1957 hasta la actualización de 1973.
Martínez, 1994	Estudio teórico. El principal objetivo del trabajo es demostrar que la aplicación del artículo 33 de la IV Directriz, relativo a la valoración a coste actual, no tiene por qué entrar en colisión con el principio de prudencia. Aunque es un estudio teórico, acude a ejemplos prácticos para sostener sus planteamientos. Llega a concluir que la actualización de balances puede reforzar el principio de prudencia, y que de promulgarse una nueva ley de actualización no debería admitirse la neutralidad fiscal de los activos aflorados.
Quesada, 1997	Actualización de 1996. Aborda las distintas operaciones que señala la normativa, tanto las ordinarias como las especiales. Trata el valor contable y fiscal de los elementos actualizados. Analiza la problemática contable posterior a la comprobación administrativa, y señala la oportunidad y ventajas de acogerse a la actualización, especialmente para algunos sectores.
Vela y Alcarria, 1997	Trabajo descriptivo y práctico sobre la actualización de 1996. Después de analizar la norma de actualización de 1996 concluye con la necesidad de la misma, y las ventajas que conlleva, comparándolas con el gravamen que tiene que pagarse por la actualización. Hace una crítica de la vulneración de la independencia entre contabilidad y fiscalidad que se presume desde el Plan de 1990.
Trabajos sobre la actualización de 1996	
Alonso, 1997	Es un estudio descriptivo y práctico sobre la actualización de 1996. Analiza, utilizando ejemplos prácticos, las variables a tener en cuenta para acogerse o no a la revalorización, concluyendo que deben contemplarse globalmente las consecuencias de índole fiscal, mercantil y contable para valorar la estrategia empresarial y adoptar las decisiones más adecuadas en cada caso.
Álvarez <i>et al.</i> , 1998	Estudio contable crítico sobre la actualización de 1996. Los autores, para acreditar la hipótesis de que la actualización supone una solución parcial al problema de la inflación, escogen las partidas del balance que quedan fuera del ámbito de aplicación de la norma, y las analizan para ver si desde un punto de vista económico es justificable o no la rectificación de sus valores. En todas ellas encuentran argumentos para su revaluación, y llegan a concluir cómo la solución a los efectos inflacionistas tiene que pasar por una revisión profunda de los criterios de valoración.
Andrés, 1997	Libro sobre actualización de valores contables. Es un extenso manual, teórico y práctico, donde se analiza la repercusión de la inflación en las cuentas anuales, las medidas para la corrección de sus efectos, y entre ellas la evolución de las normas sobre regularización de balances. Se estudian los principios inspiradores de la actualización, su ámbito y la sistemática de la actualización. Se realiza una valoración crítica y se incluyen supuestos prácticos para comprender el aspecto operativo de estas técnicas de revalorización.
Caballero, 1997	Trabajo teórico y práctico sobre el contenido, aplicación, ventajas e inconvenientes de la actualización de 1996. Realiza un completo supuesto práctico sobre la aplicación de la norma.
Carazo, 1997	Estudio detallado teórico y práctico en el que se estudian los principales aspectos que hay que tener en cuenta en la actualización de 1996, la forma de llevarla a cabo y su repercusión en la fiscalidad.

Esteban, 1997	Estudio descriptivo sobre la actualización de 1996. Aborda un análisis comparativo con un artículo previamente publicado por el autor sobre el anteproyecto de la norma que recoge la actualización de 1996. Presenta de una manera muy sistematizada los aspectos más importantes de la actualización de balances de 1996.
García, 1996	Estudio jurídico sobre la actualización de 1996. Llega a la conclusión de que aunque la actualización de 1996 es altamente positiva, se debe criticar el hecho de que haya sido adoptada por motivaciones de oportunismo político-económico. Hace una crítica a las discriminaciones que encuentra para determinadas actividades y por los elementos objeto de actualización.
Gonzalo, 1996	El objetivo del trabajo es discutir algunos detalles sobre el <i>Making Corporate Reports Valuable</i> , que cuestiona las cifras que contienen los informes contables de las empresas y plantea un marco de referencia para hacer válidas las cifras contenidas en la información externa de las empresas.
Hussein, 1997	Estudio descriptivo sobre la actualización de 1996. Revisa los índices de inflación en España, como justificación de las medidas de actualización de balances. Intenta aclarar las dudas que pueden surgir de la lectura de los textos legales. Concluye, por diversas razones, que no se ha disfrutado en España de un tratamiento adecuado que regule y sanee el efecto de la inflación.
Labatut y Martínez, 2006	Estudio empírico sobre la calidad de la información. Realiza una evaluación de la información fiscal presentada por las grandes empresas para comprobar si responde a las exigencias de la normativa actual desde su implantación en 1990. También analiza cuestiones que pueden tener influencia en la calidad de la información fiscal, entre ellas la revalorización de balances de 1996.
Larriba 1996	Estudio previo sobre la actualización de 1996. Es un trabajo realizado antes del desarrollo reglamentario de la norma sobre actualización de 1996, que tiene como objetivo disipar las dudas que vienen planteándose antes de la aparición del reglamento de aplicación. Entiende el autor que esta nueva actualización es una “situación reiteradamente pedida y largamente deseada”.
Martínez y Pozuelo, 1999a	Aspectos prácticos de la actualización de 1996. Después de unos breves comentarios sobre las razones para actualizar, realiza unos ejercicios prácticos de empresas con diferentes estructuras financiera. Después de cuestionar la intromisión de la fiscalidad en la contabilidad, concluye en la falta de comparabilidad de la información y señala la actualización de 1996 como un paso atrás en la evolución de la relación contabilidad-fiscalidad.
Martínez y Pozuelo, 1999b	Valora el seguimiento que ha tenido la actualización de balances de 1996, después de haber transcurrido ya un tiempo desde su aplicación práctica. Se centra en cómo puede haber influido la información que proporciona la contabilidad, tras esa norma, con vistas al análisis y la toma de decisiones. Para ello, utiliza un ejemplo práctico, para presentar la diferencia cuando se ha actualizado y no.
Pérez, 1997	Estudio teórico sobre la actualización de 1996. Realiza una revisión crítica de la actualización de 1996 desde la perspectiva contable, al entender que la decisión de acogerse a la misma es por el aspecto fiscal, y que se realizan injerencias fiscales en el reflejo contable. Contiene una base teórica muy rigurosa previa a esa revisión crítica de la norma. Llega a la conclusión de que es mejor el mantenimiento del coste histórico completado con una información en la memoria de los valores actuales, y al efecto sobre el resultado, que actualizaciones contables con fines fiscales.

Quesada y Alonso, 1993	Manual sobre contabilidad e inflación. La obra tiene dos partes: la primera dedicada a la elaboración de los estados contables, y a la corrección de los efectos de la inflación en los mismos, para la realización del análisis contable; la segunda pretende dar solución práctica a los efectos de la inflación en la presentación de la información agregada, sustentándose en las teorías y modelos conocidos para corregir esos efectos.
Sanz, 1998	Trabajo sobre el Real Decreto-Ley de 1996. Hace un análisis descriptivo de los aspectos normativos de la regularización y del proceso operativo para llevar a cabo su aplicación. Concluye por las razones que expone en su trabajo, que aunque cada sujeto pasivo debe ponderar las consecuencias de la actualización, parece conveniente acogerse a esta actualización.

Fuente: Elaboración propia

Desde el punto de vista empírico prácticamente no hemos podido tener evidencia que nos permita conocer la incidencia de estas normas en la realidad empresarial, con algunas mínimas excepciones como las siguientes:

- A través del trabajo de Besteiro (1976), que analiza la Memoria del Ministerio de Hacienda de 1971; obtiene que en 1964 las sociedades que regularizaron sus balances fueron 6.482, lo que representaba un 11,78% del total.
- Del análisis de los datos ofrecidos por la Central de Balances del Banco de España (CBA)⁴, llegamos a la conclusión de que en 1996 (último año en el que han visto la luz estas medidas) la actualización fue practicada por un 17,5% de empresas, sobre el total de las colaboradoras, porcentaje que se eleva al 46% para el total de las grandes empresas de la base (con más de 500 empleados). Por otra parte, de la lectura de los datos facilitados por la Agencia Tributaria, llegamos a la conclusión de que de un censo en España de 646.629 sociedades, solamente optaron por actualizar sus balances 10.469, esto es, un 1,62%.
- Para 1996 hemos analizado las cuentas anuales de empresas que actualmente se encuentran IBEX 35, en concreto la información contenida en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), y en particular la información disponible de dichas empresas en 1996, para observar cuáles de ellas se acogieron en su momento a dicha medida. De la muestra de las 35 empresas, 18 de ellas actualizaron, 6 no llevaron a cabo dichas operaciones en sus cuentas anuales, y del resto (11) no se disponía de datos en el sitio web para dicha fecha. Pese a que la aplicación de esta medida no fue todo lo esperada, en parte debido a la existencia del

⁴ La Central de Balances del Banco de España es un servicio que analiza la información económico-financiera que envían voluntariamente las empresas no financieras españolas y que permite mejorar el conocimiento de estas sociedades, elaborar las cuentas financieras de la economía española y analizar el comportamiento empresarial y los efectos de las medidas de política monetaria sobre la financiación y el resultado empresarial.

gravamen de actualización, observamos cómo entre las cotizadas la nota predominante sí era la actualización.

4. Metodología

Después de un análisis de las distintas normas de actualización y regularización publicadas y de realizar una comparación entre las mismas, así como de la revisión de la literatura sobre el tema que nos ocupa, pasamos a recoger la opinión de los académicos y profesionales que han tenido un papel activo en la gestación de esas normas contables y fiscales, como estudiosos y analistas, y como conocedores de la aplicación que de ellas se ha hecho.

Nuestra contribución fundamental consiste en plasmar los aspectos más significativos que hemos encontrado en las entrevistas que hemos realizado a seis especialistas, que podemos afirmar que son de los más influyentes en España sobre contabilidad y fiscalidad. Esta afirmación está avalada por lo siguiente:

- (i) todos ellos han tenido una participación en varias comisiones dentro del ICAC o del Ministerio de Hacienda, como reguladores, técnicos o asesores;
- (ii) todos ellos han sido miembros del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma. Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España* (2002), bajo la dirección organizativa del ICAC; concretamente, son todos miembros de la Subcomisión que se encargó del “Estudio de la relación contabilidad-fiscalidad”;
- (iii) todos ellos han realizado contribuciones al más alto nivel en publicaciones científicas y profesionales y han participado en los eventos más significativos relacionados con la contabilidad-fiscalidad, habiendo sido las referencias más utilizadas por quienes se han adentrado en el estudio de estas materias; y
- (iv) una gran parte de ellos han tenido actuaciones profesionales importantes como asesores de empresas en los ámbitos contable y fiscal.

La entrevista en profundidad es un gran método de investigación cualitativa, “que no es otra cosa que una técnica de obtener información, mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación” (Ruiz, 1996:165). Es así para Denzin *et al.* (1994) la herramienta metodológica principal del investigador cualitativo. De entre los tipos de entrevistas, la “entrevista no estructurada” es aquella en la que se realizan preguntas abiertas, aunque esto no significa que se prescinda de un guión orientador. Por otra parte, cuando se cubre un solo tema, a este tipo de entrevista se le denomina focalizada o enfocada (Focused), siguiendo la obra de Merton *et al.* (1990). Las entrevistas pueden ser sostenidas con un solo individuo o con un grupo de personas, dando lugar a la distinción entre entrevistas individuales y de grupo.

En nuestro trabajo hemos optado por esta metodología, de entrevista en profundidad, no estructurada y focalizada a los distintos sujetos informantes claves, que son los que a continuación se relacionan, y ha sido realizada de forma individual. Las entrevistas fueron hechas en el mes de julio de 2010, en Madrid, en los despachos de cada uno de los informantes, y fueron todas grabadas, habiendo sido transcritas posteriormente, con la excepción de la mantenida con el Profesor Ramón García-Olmedo, quien fue entrevistado en el mes de mayo de 2010, en la Universidad de Granada, no habiendo sido posible en este caso realizar la grabación, por el lugar en el que tuvo lugar, habiendo sido recogida su visión íntegramente en papel. Previa a la realización de las entrevistas, se les envió a todos los entrevistados, con la antelación suficiente, un “documento ejecutivo”, en el que constaba el trabajo realizado hasta ese momento por los autores, en el que se recogían los efectos que a priori estas normas podían conseguir, fruto del estudio que habíamos realizado sobre este tema, el desarrollo legislativo habido y un estudio comparativo a través de cuadros de la normativa aprobada, y el contexto histórico (político y económico) en el que se desarrollaron, acompañado de la bibliografía utilizada para ese trabajo. Asimismo se preparó un documento que contenía el guión que se iba a seguir en la realización de esas entrevistas presenciales semiestructuradas.

Las personas a las que nos hemos dirigido, y de las que hemos obtenido ayuda, han sido las siguientes:

- *Sixto Álvarez Melcón*. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Complutense de Madrid. Inspector de Hacienda del Estado. Presidente de la Comisión Contabilidad y Fiscalidad del Libro Blanco de la Contabilidad.
- *Enrique Corona Romero*. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la UNED. Inspector de Hacienda del Estado. Subdirector General de Normalización y Técnica Contable del ICAC.
- *Enrique Ortega Carballo*. Inspector de Hacienda del Estado. Subdirector General de Normalización y Técnica Contable del ICAC. Presidente de la Comisión de Principios de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).
- *Eduardo Amérigo Cruz*. Inspector de Hacienda del Estado. Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC.
- *Eduardo Sanz Gadea*. Inspector de Hacienda del Estado. Subdirector del Impuesto de Sociedades del Ministerio de Hacienda.
- *Ramón García-Olmedo Domínguez*. Catedrático de Escuela Universitaria de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada. Subinspector de Hacienda del Estado.

Es justo esta fase la parte que ha aportado un mayor conocimiento en nuestra investigación, ya que todos ellos han sido, como antes hemos señalado, algunos de los partícipes fundamentales tanto desde la regulación y desde el análisis como desde la aplicación de las normas de regularización y actualización de valores. Hemos optado por incorporar los discursos de los informantes, de forma transversal, a lo largo de todo el trabajo, en todos aquellos apartados y aspectos en los que creemos que pueden verse enriquecidos por las opiniones recibidas de los especialistas. Las entrevistas han sido la base fundamental de nuestras conclusiones, ya que está aquí la razón fundamental de la aportación que hacemos con nuestro estudio.

La visión de los expertos nos ha servido para conocer su opinión sobre la utilización y utilidad que han tenido las normas dentro del tejido empresarial español, ya que otras opciones, como podría ser el conocimiento empírico, a través de archivos o a través de las empresas, no sería factible, ya que no se dispone, como antes hemos comentado, de una información rigurosa sobre la aplicabilidad de estas normas y su influencia en la calidad contable y en la fiscalidad empresarial.

5. La opinión de los expertos sobre las principales normas de regularización y actualización de balances dictadas en España

En el epígrafe 3 hemos tenido ocasión de comprobar cómo las diferentes leyes han presentado ciertas particularidades, condicionadas en parte por el contexto económico, político y social de la época. Vamos a conocer a continuación el punto de vista de los expertos entrevistados sobre las normas allí citadas, que han sido además desarrolladas por numerosos textos normativos (órdenes, reales decretos, reales decretos-leyes, etc.) en los que se han recogido aspectos más concretos.

El comienzo de estas normas se sitúa a comienzo de la década de los sesenta. En el año 1961 se impuso la tesis de los tecnócratas y de los mercantilistas, que pusieron voz a los grupos económicos sobre la actualización (frente a anteriores técnicas como los fondos de reposición o la ampliación de bienes de equipo). Una idea que se desprende claramente de la lectura de la citada Exposición de Motivos era la necesidad de colocación de las sociedades españolas en posición de poder ser participadas por capital extranjero y de superar los obstáculos existentes para la fusión de las mismas. La consecución de estos beneficios suponía un sacrificio por parte de la Hacienda Pública, por ello se justificaba la existencia de un “ligero”,⁵ gravamen a las empresas que se sometieran a la misma, gravamen que no obstante tenía una clara finalidad recaudatoria.

⁵ Que no obstante fue considerado excesivo por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

La Ley 76/1961, de 23 diciembre, sobre Regularización de Balances, ofrecía en su Exposición de Motivos dos soluciones diferentes (debido a la situación en la que se hallaba el país, inmerso en una reciente expansión industrial). La primera, la regularización de balances, que parecía más adecuada para empresas con inversiones antiguas; la segunda, el fondo de reposición, más apto para empresas nuevas.

“Las leyes de regularización de balances surgen porque la información financiera suministrada por la contabilidad era desastrosa, no respondía a la realidad de lo que estaba ocurriendo debido a una serie de circunstancias: el hecho de no estar tan lejos la guerra civil, la trascendencia que las evaluaciones globales habían tenido a efectos de la tributación del Impuesto sobre Sociedades o Cuota de Beneficio, etc. En resumidas cuentas la gente llevaba la contabilidad que se exigía por Hacienda” (Sixto Álvarez).

A tenor de la mencionada Exposición de Motivos los cuatro objetivos fundamentales que se perseguían con la misma eran posibilitar que las empresas:

- (i) conozcan sus costes reales de producción;
- (ii) sepan cuál es su beneficio auténtico;
- (iii) abran el camino para su integración en otras de dimensiones económicamente racionales; y
- (iv) se coloquen en situación de poder negociar adecuadamente en orden a la participación de capitales extranjeros.

La Ley de Regularización de 1961 no tuvo buena acogida entre las empresas debido a la existencia de unos gravámenes muy elevados por efectuar las operaciones de regularización; una gran complejidad administrativa unida a un rígido control por parte de la Administración y, en general, una desconfianza por el desconocimiento del tratamiento de determinadas cuestiones como la incorporación al capital de la cuenta compensadora de las operaciones de regularización, motivos todos ellos por los cuales fue considerada como una medida poco efectiva, lo que deducimos de las palabras de Enrique Corona, quien concluye: “en el 61 no tuvo mucho éxito, no se metió nadie en este ‘negocio’, en el Texto Refundido se apuntaron algunos más”. Sería el Decreto-Ley 25/1963, de 14 de diciembre, el que contemplara, por la existencia del proyecto de reforma del sistema tributario, la suspensión de los plazos establecidos en la Ley para acometer las operaciones de actualización.

La Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, dedicó los artículos 235-237 a la regularización de balances. Se autorizó al Ministerio de Hacienda para adaptar las normas de la Ley 76/1961, y para que se publicara un Texto Refundido de los artículos 235-237 de la Ley 41/1964, junto con los de la Ley 76/1961 (que había quedado en

suspensión por la existencia del proyecto de reforma del sistema tributario, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley 25/1963; con lo cual, en la práctica no se llegó a aplicar). El Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, aprobado a través del Decreto 1985/1964 se incardinó en el contexto de una dictadura en pleno desarrollismo tecnocrático (Plan de Estabilización, 1959-1961) pero con una inflación importante.

La promulgación del Decreto-Ley 12/1973, siguiente en el tiempo, coincidió con el inicio de la crisis económica en los países occidentales (provocada por la fuerte elevación de los precios del petróleo). Uno de los exponentes de la crisis fue el descenso continuado de las cotizaciones bursátiles. Por medio del artículo 20 se restableció la vigencia de la Ley de Regularización de Balances, según su Texto Refundido aprobado por Decreto 1985/1964. Para posibilitar las operaciones correspondientes, el legislador tuvo que remover los obstáculos que hacían onerosa la actualización de valores mediante la supresión de toda imposición que pudiera derivarse del reflejo contable de dicha actualización.

En otro orden de ideas, Sixto Álvarez opina que la regularización del 73 tuvo mucho que ver con la llegada del Plan General de Contabilidad a España: “fue un elemento muy importante”. El Plan del 73 era un deseo por parte del Ministerio de Hacienda (que era donde estaba radicada toda la información); las empresas tenían un sistema de información deteriorado. Con esta regularización se favorecía directamente la aplicación del Plan General de Contabilidad. Pero, en su opinión, la razón fundamental de la implantación del Plan General de Contabilidad en España fueron las Escuelas y Facultades de Comercio; “en estos centros universitarios se enseñaba el Plan Contable del 73, y los alumnos cuando llegaban a las empresas tenían el deseo de implantarlo. El éxito que tuvo no fue por motivos políticos. Otro elemento importante fue la llegada de las auditoras, no tanto lo que existía ya en España, sino la llegada de las multinacionales de auditoría, que tenían una conciencia clara de la sociedad de la información. Ayudaron a que la gente respetara la información. A partir de ahí no se ha parado de mejorar”.

El Plan General de Contabilidad perseguía terminar con la anarquía existente en la elaboración y presentación de la información contable, convirtiéndola en comparable, para una mejora de la gestión empresarial, y así hacerla útil para la toma de decisiones. En un principio se dejó al mismo un carácter facultativo de adopción por parte de las empresas, teniendo la convicción de la conveniencia del mismo por parte de éstas.

Podemos señalar, por los argumentos encontrados en la normativa y también por la impresión de los entrevistados, que gracias a las medidas de 1973 se produjo un perfeccionamiento y tecnificación de las contabilidades, especialmente en lo referente a la homogeneidad de la información. Con la aprobación del Plan General de Contabilidad, por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, España se incorporaba a las tendencias modernas sobre normalización contable.

Enrique Ortega recuerda que en 1973 el envite de la norma fiscal consistía en la aceptación de la regularización de balances siempre y cuando se aplicara el plan; “ésta es la norma que hizo obligatorio el Plan General de Contabilidad del 73”. En definitiva, a través de esta regulación, se produjo el restablecimiento de la Ley de Regularización de Balances con el propósito de lograr una mayor sinceridad fiscal en las empresas y, a su vez, estimular la adopción del Plan General de Contabilidad.

Por su parte, la amnistía de la Ley 50/1977 se dio en pleno proceso de transición democrática, una aguda crisis económica y unos índices de inflación desorbitados en contraposición con el contexto de nacimiento del Texto Refundido, que como ya hemos indicado aparece en la dictadura.

Enrique Ortega entiende que la actualización de 1977 coincidió con una reforma política, con un punto y aparte de lo que había habido hasta el momento; pasábamos a un sistema democrático. No obstante, Sixto Álvarez no cree que se pueda establecer una relación directa de esa norma con el contexto político español.

Según Eduardo Amérigo, la Ley 50/1977 pretendía un cambio, conseguir un sistema que tuviera en cuenta la capacidad; “ahí se acabó lo que había y empezamos de nuevo”. En palabras de Eduardo Sanz, “la Ley 50/1977 es distinta de las demás; seguramente en el aspecto técnico era parecida, pero lo que significó políticamente aquella ley provocó un cambio en la conciencia de la sociedad española; íbamos a tener constitución nueva e íbamos a pagar impuestos, se sabía que había muchos activos fuera de contabilidad”.

Ninguna actualización posterior a la de 1977 amparó operaciones de regularización. La exclusión se realizaba ordenando la no aplicación a las mismas del artículo 13 del Texto Refundido de 1964.

De la lectura de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y de las disposiciones de diferente rango promulgadas para su desarrollo, se llega a la conclusión de que su objeto era dar las máximas facilidades a las empresas para que regularizaran su situación contable. “La regularización del 77 puede estar en la idea del borrón y cuenta nueva”, comenta Enrique Corona.

Aunque las regularizaciones de los años 1973 y 1977 eran voluntarias en cuanto a la posibilidad de acogerse, una vez que las empresas tenían los beneficios de dichas regularizaciones, estaban obligadas a la llevanza del Plan General de Contabilidad.

La Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en su disposición adicional Segunda, estableció que dentro de la ley de presupuestos, y con efectos durante el período de aplicación de la misma, se podía, por razones de política económica, restablecer la vigencia y modificar la Ley de Regularización de Balances de 2 de julio de 1964. Se iniciaba por el legislador español una técnica tendente a insertar las disposiciones de naturaleza fiscal en las leyes de presupuestos.

Como hemos tenido la ocasión de conocer en el epígrafe 3, la regularización de 1979 presentó las siguientes características: (i) sólo estaba permitida la actualización de valores; (ii) se prohibió la incorporación de activos ocultos, la eliminación de pasivos ficticios y demás operaciones similares comprendidas en el Texto Refundido; y (iii) se seguía manteniendo la prohibición de actualizar elementos situados en el extranjero. Desde el Texto Refundido de 1964 la regularización de balances se limitaba a los bienes situados en el territorio nacional. Se permite por primera vez por la Ley de Presupuestos para 1980 la actualización tanto de activos fijos materiales situados en España como en el extranjero. Para los bienes situados en el extranjero se estableció una actualización en función de su valor real a la fecha del correspondiente balance, que podía probarse mediante certificación de profesional autorizado para realizar la valoración conforme a la legislación del país en que radicaban dichos bienes (cuando en el país donde radicaban los bienes estaban vigentes normas legales que permitían la actualización, la valoración no podía exceder de la que correspondía a los bienes de acuerdo con dichas normas). En ningún caso, podían actualizarse los elementos de activo fijo material que en la fecha del último día de ejercicio se encontrasen contablemente amortizados. No se admitió, por tanto, la “resurrección contable”.

En la disposición adicional décima se anticipó que el Gobierno remitiría a las Cortes, antes del 31 de diciembre de 1981, un proyecto de Ley de Regularización de Balances para sustituir al entonces vigente Texto Refundido de 2 de julio de 1964. Esto nunca llegó a producirse.

En 1983 se optó por no distinguir en cuanto a la técnica de regularización a emplear sobre los bienes situados en el extranjero de los ubicados en el territorio nacional. En esta época, los niveles de inflación eran muy elevados y la actualización podía tener cierto sentido económico. En palabras de Ramón García-Olmedo, quizás entre 1983 y 1996 no se volvieron a promulgar medidas de este tipo por razones de tipo “psicológico”, que pretendían concienciar a los particulares de la ausencia de una inflación –que era latente- evitando la instauración de medidas antiinflacionistas, y creando así un clima de confianza. Entre las modificaciones más importantes introducidas en la Ley de Presupuestos de 1983, podemos señalar, con respecto a las últimas normas, la extensión de la consideración de bienes actualizables a los valores mobiliarios de renta variable.

Hasta ese momento todas las normas dictadas fueron promulgadas con anterioridad a la reforma mercantil del año 1989, circunstancia que propiciaba que tuvieran un marcado carácter fiscal. A partir de 1983 y hasta 1996 se produce una actitud decididamente contraria a cualquier medida actualizadora. Esta posición se manifiesta en la ausencia de actualizaciones desde 1983 a 1996. El hecho de que la Ley 43/1995⁶, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre

⁶ Esta norma fiscal tiene como una ausencia significativa la posibilidad de actualizar, pues solamente recogió algunas medidas para luchar contra la inflación como son los mecanismos correctores de plusvalías nominales y los sistemas de amortización fiscal. Sin embargo, es sorprendente que pocos meses después (en junio de

Sociedades, no contemplase la actualización de valores entre sus medidas antiinflacionistas, no hizo más que confirmar que la promulgación del Real Decreto-Ley de 1996 fue una decisión política, sometida a las reglas de oportunidad que rigen éstas, como más adelante señalan los entrevistados.

En resumen, en el aspecto económico, las actualizaciones de los años 60, 70 y principios de los 80 se dan en el marco de unos niveles de inflación muy superiores a los de la década 1985 a 1995; momento en el cual la inflación no era tan acusada.

Enrique Ortega considera que, aunque la actualización de 1996 consiguió aflorar un mayor valor del activo para adecuar las cuentas de resultados a la realidad, al tener un importante coste fiscal (existencia de un gravamen de actualización del 3% del importe de la cuenta compensadora), su utilización no fue tan masiva, y principalmente se utilizó por las empresas públicas, y posiblemente siendo invitadas a hacerlo. Aunque es verdad que tuvo un cierto efecto fiscal, también hay que decir que el propio sector empresarial respondió no aceptándola masivamente. En 1996 el mundo empresarial hizo cálculos, y si los activos tenían una vida útil que no permitía recuperar el importe pagado por la cuota, no iban a pagar el exceso.

En palabras de Eduardo Sanz la regularización de 1996 surge trece años después de la última de 1983, pero sobre todo fue una opción política, consustancial a un cambio de gobierno. Pese a la evidencia de este hecho se adujeron motivos como el haber transcurrido mucho tiempo desde la última actualización, la existencia de unos niveles de inflación elevados, etc. Para el entrevistado el gravamen fue lo que echó a mucha gente para atrás; en la Exposición de Motivos se establecía que el objetivo de dicho gravamen era garantizar el adecuado control de las operaciones de actualización; tenía la consideración de deuda tributaria. Fue calificado como de simbólico, pero el tejido empresarial español no lo percibió así, y este coste fiscal supuso la autoexclusión de muchas empresas.

Según Eduardo Sanz, la CEOE, a pesar de tratarse de una medida poco flexible, estaba a favor de su realización (aunque no del gravamen del 3%). En otro sentido, Sixto Álvarez no ve tan claro el papel de la CEOE, y cree, por el contrario, que los entes más interesados fueron las instituciones financieras, que con el evidente aumento de su cifra de fondos propios proporcionado por la cuenta compensadora, veían aumentados sus ratios de solvencia.

Eduardo Amérigo sentencia que, en general, estas medidas no se han percibido como una mejora de la calidad contable, aunque evidentemente sí haya podido tener una ventaja fiscal para las empresas. En su opinión, la información contable no mejoró. No se sabía lo que se tenía, había que analizar las cuentas anuales para ver si las empresas se habían acogido o no; aunque existían aquellas reservas (cuentas compensatorias) que podían ofrecer información valiosa, con el tiempo acababan desapareciendo.

1996) apareciera una nueva normativa sobre modificación de los valores de los elementos patrimoniales de la empresa, con clara relación contabilidad-fiscalidad.

Para Ramón García-Olmedo las leyes de regularización y actualización de balances no son el mejor método para luchar contra estos problemas, pues entiende que no responden realmente a un problema sistemático como es el de la inflación. Para la solución de problemas reales de este tipo no era necesaria una intromisión fiscal en la contabilidad de la empresa, ya que, por ejemplo, en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, se habilitaron otras medidas que pretendían luchar contra el temido efecto inflacionario, como pueden ser los mecanismos de amortización acelerada y la aplicación de coeficientes correctores en las ventas de elementos patrimoniales.

Finalmente, señalar la opinión de Enrique Corona, al que personalmente gustaron estas medidas de regularización, por ser una forma de conectar la fiscalidad y la contabilidad.

6. Resumen y conclusiones

Como señalamos en la introducción, hemos pretendido realizar una revisión histórica de las diferentes normas que se han encargado de la regularización y actualización de los estados contables en nuestro país, desde 1961 hasta 1996, fecha en la que se promulgó la última, con la intención –que también quiere ser nuestra principal aportación– de encontrar una opinión relevante sobre la motivación, oportunidad, utilidad y transcendencia de esas medidas para la contabilidad y la fiscalidad. Por ello, queremos traer a este apartado final lo más significativo de la opinión de nuestros seis entrevistados sobre los objetivos que nos marcamos con el trabajo. La perspectiva que sobre ello procede de estas personas que, como ya ha quedado recogido son exponentes en la comunidad científica y en la profesión en este área, por haber sido protagonistas como reguladores, y también como analistas, en la relación contabilidad- fiscalidad en España, sobre todo en las normas más recientes, aunque también unos grandes conocedores de todas ellas, puede tener una gran utilidad para el conocimiento de la parcela de la contabilidad-fiscalidad de la historia reciente de España que hemos tratado.

Resumimos aquí, en varios apartados, las cuestiones más destacadas sobre nuestros planteamientos iniciales, después de ordenar los aspectos más importantes puestos de manifiesto por la opinión de de los expertos, y que entendemos han contribuido a nuestros objetivos iniciales: (i) tener una perspectiva de esta parte de la historia contable y fiscal de España; (ii) conocer si estas medidas realmente han sido útiles y relevantes para la contabilidad, y favorable fiscalmente para las empresas; y (iii) encontrar razones que expliquen por qué no se han producido más desde 1996.

1. Las normas de regularización han sido las impulsoras de la moderna contabilidad en España. A través de ellas se anima a una contabilidad real, completa y actual.

“Como consecuencia de las evaluaciones globales, se estaba tributando al margen de la contabilidad; para empezar a usarla había que actualizarla; la contabilidad de aquel momento era esencialmente un instrumento del Impuesto sobre Sociedades” (Enrique Corona).

2. Un motivo importante –pero no el único– de la aparición en nuestro ordenamiento de las leyes de regularización era la repercusión de la inflación en las cifras de los elementos patrimoniales, fruto del conservadurismo contable del coste histórico.

Enrique Ortega tiene el convencimiento de que estas medidas pretendían responder a una petición del mundo empresarial que se quejaba de los efectos que la inflación podía tener en los balances, claramente relacionados con el concepto de imagen fiel. Los gobiernos han ido asumiendo dichas peticiones que se han materializado en las diferentes leyes de regularización y actualización de balances que se han ido sucediendo a lo largo de la historia.

Sixto Álvarez matiza que la inflación era simplemente otro motivo más. La inflación tuvo influencia para convencer a los poderes públicos. Lo que se argumentó no fue la distancia entre la contabilidad real y la contabilidad oficial, problema que, sin embargo, era más preocupante aun que los elevados niveles de inflación.

Ramón García-Olmedo entiende que las medidas de regularización y actualización no respondían realmente a un problema sistemático como es el de la inflación.

3. La motivación esencial para acudir a la regularización ha sido –con excepciones– de índole fiscal.

Enrique Ortega afirma rotundamente que en sus orígenes se trataba de un motivo esencialmente fiscal, ya que *“la contabilidad por sí misma no tenía virtualidad al margen de la fiscalidad”*.

Para Eduardo Sanz se trata de *“una intromisión brutal”*. Es una medida contable con influencia fiscal en apariencia, pero en definitiva supuso la manipulación de la contabilidad para el logro de un objetivo fiscal. Eduardo Américo afirma que así lo percibió el ICAC, y de ahí su oposición.

4. El primer Plan General de Contabilidad Español (PGC) de 1973 está íntimamente ligado a las normas de regularización, especialmente a la de 1973. Quienes se acogían voluntariamente a esa regularización debían aplicar obligatoriamente el PGC; por lo que no cabe duda de la importancia de esas normas para la modernización de la contabilidad.

Enrique Ortega recuerda que en 1973 el envite de la norma fiscal consistía en la aceptación de la regularización de balances siempre y cuando se aplicara el Plan.

5. Existe una clara relación con el contexto político, social y económico. Son varias las normas en las que se puede encontrar esa influencia de la situación política, aunque también haya podido establecerse una correspondencia con reformas fiscales coetáneas.

Según Eduardo Américo, la Ley 50/1977 pretendía un cambio en el sistema, conseguir un sistema que tuviera en cuenta la capacidad, *“ahí se acabó lo que había y empezábamos de nuevo”*.

6. En opinión de los expertos, la técnica utilizada, basada fundamentalmente en coeficientes muy genéricos, es poco productiva y eficaz para su aprovechamiento por la contabilidad; eran unos coeficientes elaborados específicamente a efectos de la regularización.

Según Eduardo Américo, las tablas de coeficientes no contemplaban los distintos niveles de inflación de los diferentes activos; hacerlo realmente bien era una cosa complicadísima. Era un valor puesto ahí, que sólo tenía una ventaja de carácter fiscal de no tributar por esas plusvalías nominales, que efectivamente eran un problema, pero podían existir otro tipo de soluciones como fue de hecho la Ley 43/1995, que contenía una corrección monetaria. *“¿Y esto va a mejorar la información contable?, la va a empeorar”*.

Eduardo Sanz afirma lo siguiente: *“era una tablilla de café para todos; yo tenía miedo, mi sensación es que ensuciamos los balances con esta tablilla que salió de la Subdirección General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas”*. Y Eduardo Américo añade: *“y en el ICAC se vivió así”*.

7. Es incuestionable la dificultad de separación entre contabilidad y fiscalidad, y ello a pesar de los sustanciales avances producidos, entre los que podemos situar como punto de referencia más significativo la promulgación del Plan General de Contabilidad Español de 1990, que tenía su fundamento en una legislación adaptada a la normativa comunitaria en materia contable. Fue también la Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades, una norma fundamental en este sentido, a partir de la cual la base imponible procede del resultado contable ajustado.

En opinión de Enrique Ortega la separación entre contabilidad y fiscalidad se inició con el Plan General de Contabilidad de 1990 y tomó rango de ley con la Ley 43/1995. Razona que en un enfoque de contabilidad puro nunca podemos olvidar la fiscalidad; han existido muchas críticas acerca del carácter puramente fiscal de la última actualización que se tradujo a la contabilidad en 1996, pero esto no puede desenfocar el tema, ya que en este país tenemos contabilidad gracias a la fiscalidad. La relación entre ambos campos ha estado siempre presente.

“Era una economía pequeña. Hoy en día la contabilidad se rinde a otros fines que no solamente son la fiscalidad. Hay muchas empresas del IBEX 35 que cuando plantean un tema contable no lo hacen desde el punto de vista fiscal, lo plantean

desde un punto de vista mucho más importante para ellos, que es reflejar al mercado lo que están haciendo, y esto se ve perfectamente en las grandes empresas. Es verdad que antes la contabilidad sólo respondía a la decisión fiscal, y a día de hoy hay una contabilidad disponible para cualquier usuario en general, que tiene unos visos de muchísima más calidad que cuando se dieron las primeras leyes de actualización de balances” (Enrique Ortega).

Sixto Álvarez afirma que la regularización de balances es “*un pequeño sistema de intromisión, pero donde la intromisión es mínima*”. En su opinión se trata de una intromisión cuya finalidad es ayudar a la Inspección de Hacienda para facilitar la búsqueda de determinadas cuestiones en materia de Hacienda Pública.

En definitiva, hay que defender la independencia entre contabilidad y fiscalidad, sin perjuicio de que innegablemente exista una interrelación absoluta.

8. Por último, y a modo de resumen final, queremos recoger algunos comentarios más de los que han realizado nuestros entrevistados, que puedan contribuir con algunos de nuestros interrogantes: la oportunidad de estas medidas para la contabilidad, la importancia que pudo tener (aunque quizás aquí lo centramos más en la última actualización -1996-), y la posibilidad de una nueva medida de este tipo:
 - Las causas esgrimidas por Sixto Álvarez para el nacimiento de estas medidas fueron las siguientes: deterioro producido por no ser la contabilidad un sistema informativo (contabilidad oficial a efectos tributarios) y la inflación del momento “*que hacía que los valores fueran al traste; eran valores que no respondían a la realidad*”. En síntesis, para Sixto Álvarez, en cierto modo se mejoró la imagen fiel, pero no obstante hubo que esperar un buen tiempo para que el sistema informativo fuera mejor y la contabilidad se tomara más en serio.
 - En opinión de Eduardo Américo, la información contable no mejoró. En ese mismo sentido se postula Enrique Corona.
 - Eduardo Américo tiene la impresión de que en 1996 el número de empresas acogidas no fue nada elevado; no se recuerda entusiasmo; el gravamen del 3% “*hizo mucho*”. Por el contrario, a la afloración acudieron la mayoría de empresas, de todo tipo.
 - Enrique Ortega opina que en el contexto de las Normas Internacionales sería difícil volver a encontrarnos con una actualización de carácter atemporal, aunque estemos aún sometidos a la IV Directiva, y ésta sí lo permite, pero íbamos a ser muy criticados. Asimismo, Enrique Corona entiende que el concepto de revalorizar es perfectamente compatible con las Normas Internacionales.
 - Dicho lo anterior, no se percibe como una posibilidad en los momentos actuales, basándose en la técnica de las actualizaciones practicadas, y rompiendo el avance

- De acuerdo con la opinión de Enrique Corona, lo que sí nos debe quedar claro sobre este punto es que autorizar nuevamente la afloración de activos ocultos es algo inaceptable, ya que se premiaría al defraudador a la vez que se penalizaría al contribuyente honesto que inevitablemente se sentiría decepcionado. Sixto Álvarez cree que en España no habrá más leyes que permitan la afloración de activos, ya que a la larga no ayudan; cuando el sistema ha mejorado sería contraproducente, sería burlarse de la gente que ha declarado bien en un sistema impositivo que es aceptable.
- Para terminar, nos quedamos con la impresión de Eduardo Sanz, que lo ve como algo ya pasado. “*No le veo futuro, pero sí mucho de historia que tiene que ver con la realidad fiscal española*”.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Alonso, R.** (1997) “Notas sobre la actualización de balances autorizada por el Real Decreto-Ley 7/1996”, *Estudios Financieros. Revista de contabilidad y tributación: Comentarios, casos prácticos*, 167, 77-108.
- Álvarez Arroyo, F.** (1998) “Inflación y Tributos. Especial consideración de la actualización de balances”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 16, 103-116.
- Álvarez López, J. C.; Cano Rodríguez, M.; Lillo Criado, J. L.** (1998) “La parcialidad de las medidas de actualización de balances analizada mediante un estudio de las ausencias más significativas en la normativa de 1996”, *Revista de Contabilidad*; Vol. 1, 1, 19-51.
- Álvarez Melcón, S.** (1983) “El principio de la imagen fiel: una introducción”, *Fiscalidad y Contabilidad Empresarial (Homenaje a Carlos Cubillo Valverde)*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Andrés Aucejo, E.** (1997) *La actualización monetaria de valores contables*, Madrid: Marcial Pons.
- Banco de España** (1996) Central de Balances, resultados anuales de las empresas no financieras.
- Bolufer Nieto, R.; Ortega Carballo, E.** (1997) “Revalorización de balances”, *Estudios de Contabilidad y Auditoría en Homenaje a D. Carlos Cubillo Valverde*, 349-402, Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ICAC.
- Besteiro Varela, M. A.** (1976) “Repercusiones financieras de la Ley de Regularización de Balances”, *Libros de Lecturas*, 381-392, Madrid: Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Caballero, Máximo** (1997) “Actualización de balances Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio”, *Temas Fiscales, Caja Salamanca y Soria*, 19, Febrero, 1-24.
- Carazo González, I.** (1997) “Aspectos contables sobre la actualización de balanzas”, *Estudios Financieros. Revista de contabilidad y tributación: Comentarios, casos prácticos*, 167, 109-140.
- Carbajo Vasco, D.** (2009) “A propósito de la doctrina de la Dirección General de Tributos: Incidencia de la nueva normativa contable en la fiscalidad”, *Partida Doble*; 215, 68-83.

-
- Castellano Real, F.; Pereira Rodríguez, J. J.** (1990) “Regularización de balances; experiencia y significado actual”, *Partida Doble*, 4, 19-23.
- Cea García, J. L.** (1990) “Las cuentas anuales y la imagen fiel”, *Partida Doble*, Nº 4, 24-31.
- Comellas, J.L.** (1990) *Historia de España Contemporánea*. Madrid: Rialp.
- Conesa Duarte, A.** (1998) “Los principios y normas contables del inmovilizado inmaterial y sus divergencias con las reglas fiscales establecidas en la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades: especial referencia a los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero y la actualización de balances”, *Estudios Financieros. Revista de contabilidad y tributación: Comentarios, casos prácticos*, 180, 167-214.
- Corona Romero, E.** (2004) “Efecto impositivo y tributario de la reforma contable, especial referencia a las cuentas anuales consolidadas”, *Revista de Contabilidad*, Vol. 7, Número monográfico, 19-51.
- Cubillo Valverde, C.; Fernández Peña, E.** (1975) “Regularización de balances: disposiciones legales-comentarios”, Madrid: Biblioteca de Ciencias Empresariales, Colección Temis.
- Denzin, N.K.; Lincoln, Y.S. (eds.)** (1994) *Handbook of Qualitative Research*. California: Sage, Thousand Oaks.
- Domínguez, J. L.** (1997) “Actualizar o no actualizar”, *Partida Doble*, 76, 13-14.
- Elechiguerra Arrizabalaga, C.** (1992) “¿Hacia una nueva actualización de balances a nivel estatal? Evolución de estas leyes y comentario sobre las normas forales que tratan la materia en el País Vasco”, *Técnica Contable*, Vol. 44, 519, 159-164.
- Esteban Marina, Á.** (1984) *La regularización de Balances en España (proceso histórico y régimen actual)*, Bilbao: CISS Editorial, S.A.
- Esteban Marina, Á.** (1997) “La actualización de balances en el Real Decreto 2607/1996”, *Estudios Financieros. Revista de contabilidad y tributación: Comentarios, casos prácticos*, 168, 3-52.
- Falcón y Tella, R.** (1996) “Medidas fiscales urgentes en materia de empresa familiar, actualización de balances y tributación de ahorro”, *Quincena Fiscal Aranzadi*, 12/1996.
- Fernández Fernández, A.; Calamonte del Río Miranda, F.; Gallardo Vázquez, D.** (2002) “Contabilidad y fiscalidad: una disciplina autónoma”, *Ensayos científicos sobre contabilidad. XXV aniversario cátedra profesor Requena Rodríguez*, 279-293, Universidad de Málaga.
- Fernández Peña, E.** (1983) *Código de las Leyes Contables*, Madrid: SEMSA-Distribuciones Empresariales.
- Fernández Pirla, J. M.** (1963) *Comentarios a la Ley de Regularización de Balances. Su problemática económica, contable y fiscal*, Barcelona: Ariel.
- Fernández Pirla, J. M.** (1977) *Teoría Económica de la Contabilidad*, Madrid: Biblioteca de Ciencias Empresariales.
- Fuentes Quintana, E.** (2005) “De los Pactos de la Moncloa a la entrada en la Comunidad Económica Europea (1977-1986)”. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, 826, 39-71.
- Gallego Díez, E.** (1999) *Regularizaciones y actualizaciones de balances en España: desarrollo legal, comentarios y ejemplos prácticos*, Madrid: Monografía AECA, Universidad San Pablo-CEU.
- García Novoa, C.** (1996) “Comentario a la Actualización de Balances del D Ley 7/1996”, *Jurisprudencia Tributaria Aranzadi*, tomo II.
- García Ruíz, J. L.** (2000) “La inflación en la España del siglo XX: teorías y hechos”, *Boletín Económico del ICE, Información Comercial Española*, 2667, 23-32.
- Gonzalo Angulo, J. A.** (1996) “La propuesta para dar valor a los informes de las empresas (MCRV): posibilidades de implantación en España de una contabilidad a valores de mercado”, *Ensayos y estudios contables: en homenaje al profesor Ángel Sáez Torrecilla, Contabilidad de gestión y economía financiera*, tomo II, 571-590, Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Hervás Oliver, J. L.** (2005) “La revalorización de activos fijos: Contraste empírico de un modelo financiero de elección contable”, *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, Vol. 11, 1, 31-51.

-
- Hussein Jrab, M.** (1997) “La actualización de balances (Real Decreto-Ley 7/1996)”, *Partida Doble*, 76, 5-12.
- Ilundáin Fantova, S.** (1990) “Las revalorizaciones desde su doble perspectiva contable-mercantil y fiscal”, *Partida Doble*, 4, 14-18.
- Labatut Serer, G.; Martínez Vargas, J.** (2006) “La calidad de la información fiscal en las empresas del IBEX-35”, *Revista de Contabilidad*, Vol. 9, 17, 41-54.
- Larriba Díaz-Zorita, A.** (1996) “Un comentario inicial: actualización de balances”, *Partida Doble*, 71, 5-18.
- Mallo Rodríguez, C.; Martínez Guillén, J.** (1997) “Reflexiones sobre la transposición de la IV Directiva en España”, *Ensayos y estudios contables: en homenaje a D. Enrique Fernández Peña, D. Rafael Muñoz Yusta y D. Melecio Riesco Escudero*, 473-488, Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Marmolejo Oña, C.** (1997) *Actualización de balances 1996*, Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- Martínez Guillén, J.** (1994) “La actualización de balances y el principio de prudencia”, *Técnica Contable*, Vol. 46, 542, 81-90.
- Martínez Vargas, J.; Pozuelo Campillo, J.** (1999a) “La comparabilidad de la información contable tras la actualización de balances”, *Técnica Contable*, Vol. 51, 603, 185-194.
- Martínez Vargas, J.; Pozuelo Campillo, J.** (1999b) “La Ley de Actualización de Balances. Una valoración de sus efectos en la información contable”, *Impuestos: Revista de doctrina, legislación y jurisprudencia*, Año Nº 15, 1, 1323-1336.
- Merton, R.K.; Fiske, M.; Kendall, P.L.** (1990) *The Focused Interview. A Manual of Problems and Procedures*. New York: The Free Press.
- Noguero Salinas, A.** (1976) “La regularización de balances y el Plan General de Contabilidad”, *Perspectivas de la economía mundial: el comienzo de una era económica*, Barcelona: Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras.
- Pérez Méndez, J. A.** (1997) “La actualización de balances de 1996 y la Contabilidad. Revisión Crítica”, *Actualidad Financiera*, Año Nº 2, 11, 3-26.
- Pineda González, C.** (2000) “Determinantes de la calidad del resultado”, *Revista de Contabilidad*, Vol. 3, 5, 149-182.
- Pont Mestres, M.; Lancuentra Buerba, A.; Estruch Constant, R.** (1963) *Análisis de la Regularización de Balances y de los problemas de su aplicación a las empresas*. Barcelona: Estudios de Empresología.
- Quesada Sánchez, F. J.; Alonso Carrillo, I.** (1993) *Contabilidad e Inflación*, Madrid: Pirámide.
- Quesada Sánchez, F. J.** (1997) “Aplicaciones de la Ley de Actualización de Balances”, *Actualidad Financiera*, Año nº 2, 10, 3-12.
- Ruiz Olabuénaga, J.I.** (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Santos Cebrián, M.; Viñuela Norverto, M.** (1997) “Análisis del término imagen fiel”, *Ensayos y estudios contables: en homenaje a D. Enrique Fernández Peña, D. Rafael Muñoz Yusta y D. Melecio Riesco Escudero*, 773-788, Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Sanz Gadea, E.** (1990) “Incidencia de la reforma mercantil en el ámbito fiscal (y III)”, *Partida Doble*, Nº 4, 32-34.
- Sanz Santolaria, C. J.** (1998) “La actualización de balances en España: especial referencia al Real Decreto-Ley de 7 de junio de 1996”, *Acciones e investigaciones sociales*, 7, 135-146.
- Tanarro Nemiña, F.** (1996) “Claves y entorno de la actualización de balances”, *Técnica Contable*, Vol. 48, 575, 729-734.
- Tua Pereda, J.** (2006) “Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas normas, nuevos conceptos. Un ensayo”, *Revista de Contabilidad*, Vol. 9, 18, 145-175.
- Vela Bargues, J. M.; Alcarria Jaime, J. J.** (1997) “La actualización de balances: algunas reflexiones en torno a los aspectos contables contenidos en el R.D. 2607 de 20/12/1996”, *Técnica Contable*, Vol. 49, 581, 339-350.

Yebra Cemborain, R. O. (1991) “Análisis de estados financieros en economías con inflación”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXI, 69, 985-1044.

Zamora Ramírez, C.; Sierra Molina, G. J. (2000) “Una perspectiva crítica desde el marco conceptual respecto a la contabilización del Impuesto sobre Beneficios”, *Revista de Contabilidad*, 3, 183-20

Macario Cámara de la Fuente es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, de la Universidad de Jaén (España). Su e-mail es:

macamara@ujaen.es.

Macario Cámara de la Fuente is Professor of Finance and Accounting at the Department of Finance and Accounting of the University of Jaén (Spain). His e-mail is: macamara@ujaen.es.

María del Carmen Cámara Barroso es Becaria de Investigación. Área de Derecho Financiero y Tributario en el Departamento de Derecho Civil, Financiero y Tributario de la Universidad de Jaén (España). Su e-mail es:

ccamara@ujaen.es.

María del Carmen Cámara Barroso is Research assistant and PhD Candidate of Financial and Tax Law at the Department of Civil Law and Financial and Tax Law of the University of Jaén (Spain). Her e-mail is:

ccamara@ujaen.es.